



Julio 2024

POC-15

Política

de Cumplimiento Penal



1. Control de versiones

Revisión	Elaborado por	Fecha	Modificación Efectuada
00	Órgano de Cumplimiento Penal	21/12/2022	Versión original
01	Órgano de Cumplimiento Penal	13/06/2023	Adaptación Ley 2/2023 (Normativa Whistleblowing)
02	Órgano de Cumplimiento Penal	03/08/2023	Revisión conforme a los requerimientos de la Fase II de la Auditoría de Certificación UNE 19601 (Bureau Veritas)
03	Órgano de Cumplimiento Penal	17/07/2024	Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (conforme epígrafe 5.2, letra c) de la UNE 19601)

Índice

1. Control de versiones	1
2. Objeto de la Política	3
3. Ámbito subjetivo de aplicación de la Política	3
4. Ámbito objetivo de aplicación de la Política	4
5. Actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos delitos en SEGIPSA	5
6. Objetivos de la Política de Cumplimiento Penal de SEGIPSA	6
7. Estructura del SGCP	7
8. Comunicación de incumplimientos	9
9. Modificaciones e interpretación	10
10. Aprobación y vigencia	10

2. Objeto de la Política

El presente documento, definido como *Política de Cumplimiento Penal* (en adelante también la Política) de Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A, (en adelante SEGIPSA) tiene por objeto:

De un lado, poner de manifiesto públicamente la voluntad de la Alta Dirección y del Consejo de Administración de SEGIPSA, de mantener una conducta respetuosa y acorde con los más altos estándares, valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la organización en el desarrollo de su actividad profesional, reflejando la posición de SEGIPSA de “tolerancia cero” respecto de cualquier conducta irregular, éticamente reprochable o constitutiva de delito.

Por ello, el Consejo de Administración de SEGIPSA, como máximo representante de la Organización, manifiesta su firme compromiso de impedir cualquier acto o comportamiento ilícito de cualquier persona obligada por la presente Política, poniendo para ello cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance y aplicando cuantas medidas disciplinarias resulten necesarias en caso de su vulneración.

De otro lado, su difusión a través de la página web de la sociedad y de su intranet, a todas las personas obligadas a su cumplimiento para su debido entendimiento y aceptación, con la finalidad de consolidar la cultura de cumplimiento y ética empresarial, sin excepciones.

3.Ámbito subjetivo de aplicación de la Política

Esta Política tiene naturaleza de política corporativa de SEGIPSA y se integra dentro del *Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal* (en adelante, SGCP).

Todo el personal de SEGIPSA está obligado al cumplimiento de la presente Política y del SGCP, lo que incluye:

- A los representantes legales de SEGIPSA, esto es, todas las personas que representan orgánica y voluntariamente a la Sociedad (tal como sus consejeros y otras personas que representan a la sociedad bajo las reglas generales de nuestro Ordenamiento como apoderados singulares o generales y como gerentes o directores generales).

- Aquellas otras personas que actuando individualmente o como integrantes de cualquier órgano o departamento de SEGIPSA, están autorizadas para tomar decisiones en nombre de entidad (esto es, las personas que ostentan facultades de organización y control como cargos y mandos intermedios).
- Al personal que presta sus servicios para la sociedad bajo la autoridad de las personas físicas mencionadas anteriormente (como es el personal laboral subcontratado, en prácticas y trabajadores autónomos dependientes, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional).

En adelante también se denominará a todas estas “las **Personas Obligadas**”.

Asimismo, también los proveedores de SEGIPSA están en el alcance de cumplimiento de la presente Política.

4. **Ámbito objetivo de aplicación de la Política**

Esta Política afecta al SGCP de SEGIPSA y a los procedimientos de organización y gestión definidos en SEGIPSA, que constituyen las medidas de vigilancia y control para prevenir y evitar cualquier actuación éticamente reprochable y en su caso, delictiva.

5. Actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos delitos en SEGIPSA

La Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) es una sociedad estatal mercantil (100% capital público de la Dirección General de Patrimonio del Estado), declarada por ley medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de los poderes adjudicadores dependientes de ella, de las entidades pertenecientes al Sector Público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador, así como de las personas jurídicas de derecho público o privado del sector público estatal, controladas del mismo modo por la Administración General del Estado, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017 y la totalidad del capital o patrimonio de éstas últimas sea totalmente de titularidad pública, incluidos los Ministerios de Trabajo y Economía Social, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones respecto del Patrimonio Sindical Acumulado y a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; igualmente tendrá la consideración de medio propio personificado para los trabajos de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario que corresponden a la Dirección General del Catastro. Todas ellas, podrán encargar a SEGIPSA directamente, todo tipo de trabajos sobre bienes o derechos integrantes de patrimonios públicos o susceptibles de serlo.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales recoge las actividades que realiza SEGIPSA como medio propio y otras dentro de su objeto social.

<https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/informacion-institucional/marco-juridico/>

Además de la presente Política, existe una Matriz de Riesgos penales aprobada por el Consejo de Administración, donde se recogen todos los riesgos penales por los que SEGIPSA podría ser investigada, así como una relación de actividades que se realizan, asociadas a cada uno de los riesgos.

6. Objetivos de la Política de Cumplimiento Penal de SEGIPSA

Los objetivos fundamentales de la *Política de Cumplimiento Penal* de SEGIPSA, son los siguientes:

- Dejar constancia expresa y pública de la “tolerancia cero” de SEGIPSA frente a cualquier tipo de comportamiento ilegal o éticamente reprochable.
- Exigir a todas las Personas Obligadas el cumplimiento de la legislación penal aplicable a la organización, así como de cualquier política o procedimiento vigente en SEGIPSA.
- Establecer un sistema estructurado de prevención y control de riesgos penales dirigido a la minoración máxima del riesgo de comisión de delitos.
- Dejar constancia expresa de que los objetivos empresariales de SEGIPSA solo pueden ser alcanzados cumpliendo las disposiciones del Ordenamiento Jurídico y del Código de Conducta y Ética Empresarial de SEGIPSA, en el que se configuran y reúnen los valores y principios éticos a seguir.
- Evitar sanciones penales por incumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad mercantil de SEGIPSA.
- Informar y concienciar a todas las Personas Obligadas de la importancia y alcance del cumplimiento del *Sistema de Gestión de Compliance Penal*, así como de los principios éticos contenidos en el Código de Conducta y Ética Empresarial de SEGIPSA.
- Sensibilizar y formar a las Personas Obligadas en materia de riesgos penales y conductas éticas reprochables, adaptando los contenidos al público objetivo a través de los canales más eficientes para tal fin.
- Informar a todas las Personas Obligadas de que las infracciones de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y Ética Empresarial y en la normativa interna de SEGIPSA implicarán la adopción de medidas y en su caso la imposición de sanciones disciplinarias.
- Adecuar las medidas de control existentes a los procesos de SEGIPSA para prevenir la comisión de estos delitos.
- Revisar periódicamente la efectividad de los controles implantados para minimizar el riesgo de la comisión de delitos.

- Supervisar y mantener el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión del Compliance Penal implantado, adaptándolo a los cambios en la organización de SEGIPSA y a las modificaciones que se produzcan en la legislación vigente.
- Informar periódicamente a la Alta Dirección y al Consejo de Administración de SEGIPSA sobre el cumplimiento de objetivos, incidencias, propuesta de mejoras y evolución del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* de SEGIPSA.

El Consejo de Administración de SEGIPSA, a través del *Órgano de Cumplimiento Penal*, verificará el grado de cumplimiento de la presente Política y asegurará que el *Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal* se implanta eficazmente, responsabilizándose y comprometiéndose a adoptar y ejecutar las medidas de mejora, corrección o remediación que resulten necesarias para asegurar la mejora continua del SGCP.

7. Estructura del SGCP

El *Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal* de SEGIPSA se compone de un conjunto de procedimientos (en total, 26), documentos y controles que mitigan, previenen y evitan la comisión de riesgos penales y conductas reprochables o contrarias al Ordenamiento Jurídico.

A continuación, se destacan los elementos más significativos con los que cuenta SEGIPSA para este propósito:

El Código de Conducta y Ética Empresarial: es el documento de obligado cumplimiento que constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de los empleados y empleadas de SEGIPSA. El mismo tiene por objeto preservar la profesionalidad empresarial en las actividades de SEGIPSA.

En el Código de Conducta y Ética Empresarial se contienen los principios éticos y de conducta a cumplir por todas las Personas Obligadas, los cuales además son desarrollados y complementados por políticas, normas y procedimientos también, de obligado cumplimiento.

Asimismo, SEGIPSA dispone de un Código de Conducta de Proveedores, basado en el Código de Conducta y Ética Empresarial, donde se amplían los principios y acciones que deberán seguir los proveedores contratados por SEGIPSA en el desarrollo de sus actividades.

El Buzón Ético: A través del mismo, las personas y entidades relacionadas en el punto 3.2 del *“Procedimiento del Sistema Interno de Información”* de SEGIPSA, publicado en la página web corporativa (apartado *“Transparencia”*), podrán dirigir consultas sobre el contenido, aplicación o alcance del Código de Conducta y Ética Empresarial. Además, a través de dicho buzón, las personas afectadas podrán comunicar por esta vía las denuncias que se entienda sean constitutivas o indiciarias de delito.

El *Órgano de Cumplimiento Penal*: es el órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, que cuenta con total independencia para el desempeño de sus funciones, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* de SEGIPSA, lo que supone necesariamente llevar a cabo el control y seguimiento del funcionamiento de los procedimientos y procesos implantados para el cumplimiento del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y del Código de Conducta y Ética Empresarial.

Además, tiene una misión relevante en relación con la investigación de las irregularidades que son notificadas a través del Buzón Ético del Sistema Interno de Información.

Para conseguir los máximos niveles de autonomía e independencia, se han previsto mecanismos para la adecuada gestión de cualquier conflicto de interés que pudiera ocasionar el desarrollo de las funciones del *Órgano de Cumplimiento Penal*, garantizando que haya una separación operacional entre el Órgano de Administración de SEGIPSA y las personas integrantes de dicho Órgano

Adicionalmente, SEGIPSA cuenta con un *Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial*, que tiene, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de los preceptos recogidos en el *Código de Conducta y Ética Empresarial* que no consistan en infracciones del ordenamiento jurídico ni sean susceptibles de ser calificadas como delitos

El Manual de Prevención de Delitos: es el documento que establece el modelo de organización, prevención, gestión y control de los riesgos penales en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas que establece el artículo 31 bis del Código Penal.

Adicionalmente a dicho Manual se incorporan los siguientes 3 elementos. Inventario de riesgos penales.

Mapa de Riesgos Penales por Procesos.

Matriz de Controles

Además de los documentos mencionados previamente, SEGIPSA cuenta con:

Sistema disciplinario sancionador: con el fin de asegurar la efectividad del Programa de Prevención de la Comisión de Delitos, SEGIPSA, dispone de un sistema disciplinario que tiene en cuenta el régimen sancionador contemplado en el Convenio Colectivo aplicable a la entidad, a través del cual se regulan y aplican las violaciones o incumplimientos de la presente Política, del SGCP, del Código de Conducta de SEGIPSA y del Código Penal y del Ordenamiento Jurídico vigente.

Igualmente, y en la misma medida, cuando las personas incumplidoras no pertenecen a SEGIPSA, como es el caso de los proveedores, el régimen sancionador aplicable se ha configurado para llevar a cabo la resolución del contrato con el proveedor.

En definitiva, mediante el sistema disciplinario, SEGIPSA responde frente a los incumplimientos llevados a cabo por las Personas Obligadas y por terceros proveedores, del *Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal*.

8. Comunicación de incumplimientos

Con objeto de prevenir y detectar irregularidades o infracciones constitutivas de infracción penal, que pudiera darse en el desarrollo de la actividad, SEGIPSA ha implantado un *Sistema Interno de Información* (en adelante, SII), de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Como parte de dicho SII, SEGIPSA cuenta con un canal interno de información, llamado Buzón Ético, publicado en la página web (<https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>).

Tal y como establece la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 31. Bis, apartado 5., punto 4º, SEGIPSA impone “la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención” a todos sus empleados, a través del Buzón Ético.

En el caso de recibir informaciones, comunicaciones o denuncias a través del Buzón Ético, sobre infracciones que pudieran ser constitutivas de delito, el *Órgano de Cumplimiento Penal* será el encargado de su tratamiento e investigación y resolución, si procede, de conformidad con el POC 05 “*Procedimiento de gestión, investigación y respuesta frente a las incidencias relativas a la política de cumplimiento penal de SEGIPSA*”.

Por tanto, resulta obligatorio para todos los empleados de SEGIPSA informar a los responsables del Buzón Ético cualquier riesgo o incumplimiento o, incluso, sospecha de incumplimiento que pudiera poner en riesgo a SEGIPSA.

Tal y como se establece a través de la *Política del Sistema Interno de Información* de SEGIPSA, se prohíbe "*expresamente cualquier acto de represalia, amenaza de represalia o tentativa de represalia contra la persona informante*".

9. Modificaciones e interpretación

Esta Política se mantendrá actualizada, para lo cual será revisada anualmente por el equipo directivo (Alta Dirección), y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos de SEGIPSA, cambios en la legislación aplicable o, en su caso, en los elementos del Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal.

El encargado de resolver los conflictos de interpretación es el *Órgano de Cumplimiento Penal*.

10. Aprobación y vigencia

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración el 21 de diciembre de 2022, entrando en vigor en el mismo momento para todas las Personas Obligadas. Ha sido objeto de revisión en junio de 2023, agosto de 2023 y julio de 2024, en cumplimiento del principio de mejora continua. La presente versión se encuentra en vigor desde el momento de su publicación en la página web de SEGIPSA.